



ACUERDO #
00001930

La Defensora de los Habitantes de la República

Con fundamento en el artículo 2 de la Ley de la Defensoría de los Habitantes N° 7319 del 17 de noviembre de 1992; los artículos 1,8 y 24 del Reglamento a dicha Ley, Decreto Ejecutivo N° 22266-J del 16 de julio de 1993; los numerales 4, 6, 11, 13, 59, 101, 102, 104 y 105 de la Ley General de la Administración Pública, artículo 2 y el inciso f) del artículo 25 de Estatuto Autónomo de Organización de la Defensoría de los Habitantes, Acuerdo No 528 del 09 de mayo del 2001 y los artículos 1, 3, 12, 13, 15, 32 y 33 del Estatuto Autónomo de Servicios de la Defensoría de los Habitantes de la República, aprobado por medio del Acuerdo 600-DH de fecha 20 de diciembre del 2001.

CONSIDERANDO:

1. Que el señor Carlos Segura Rojas, mayor, portador de la cédula de identidad N° 2-578-0024, laboró para esta institución de forma continua durante 3 años 2 meses y 4 días, en el período comprendido entre el 12 de marzo del 2012 al 15 de mayo del 2015.
2. Que de conformidad con oficio RH-069-2015 del 16 de abril del 2015, suscrito por la señora Gina Castro Calvo, Jefa del Departamento de Recursos Humanos, se le comunica que quedará cesante a partir del 16 de mayo del 2015, por regreso de la titular del puesto.
3. Que para el período 2014-2015 tiene derecho a 20 días de vacaciones de los cuales disfrutó 6 días por lo que se le deben cancelar 14 días y 3,33 días de vacaciones proporcionales correspondiente al período 2015-2016.

4. Que el salario promedio mensual de las últimas cincuenta semanas, período 2014-2015- del 12 de marzo del 2014 al 26 de febrero del 2015 - es de **¢1.447.132,47** y su respectivo salario promedio diario es de **¢48.237,75** (Artículo N° 157 del Código de Trabajo) por lo que le corresponde un monto por concepto de vacaciones de **¢675.328,50**.
5. Que el salario promedio mensual de las últimas cincuenta semanas, período 2015-2016- del 12 de marzo del 2015 al 15 de mayo del 2015 - es de **¢1.503.286,06** y su respectivo salario promedio diario es de **¢50.109,54** (Artículo N° 157 del Código de Trabajo) por lo que le corresponde un monto por concepto de vacaciones de **¢166.864,75**.
6. Que de conformidad con el artículo 30 inciso b) del Código de Trabajo, el promedio mensual de los salarios devengados por el servidor durante los últimos seis meses fue de **¢1.490.092,24** y el promedio diario fue de **¢49.669,74**, montos que son la base para efectuar el cálculo y determinar el total que corresponde por concepto de cesantía, tal y como consta en el folio #091 del expediente personal. En razón del tiempo laborado para la Institución, conforme al artículo 29, numeral 3, inciso c) del Código de Trabajo, se le deben cancelar 20,5 por año laborado o fracción superior a seis meses, para un total de 61,5 días por concepto de cesantía.
7. Que la Defensoría de los Habitantes de la República ha depositado **¢1.110.572,48** (un millón ciento diez mil quinientos setenta y dos colones con cuarenta y ocho céntimos) por concepto de aporte patronal a favor del señor Segura Rojas, en la Asociación Solidarista de Funcionarios y Funcionarias de la Defensoría de los Habitantes (ASOFUNDE), según certificación emitida por el Departamento Financiero-Contable en San José, el día 21 de mayo del dos mil quince, la cual se adjunta.

POR TANTO,

ACUERDA:

- 1.- Agradecer al señor **Segura Rojas** los servicios prestados a la institución.



2.- Pagarle el monto que por concepto de extremos laborales se detalla a continuación:

- Vacaciones	¢842.193,25
- Cesantía	¢1.944.116,60
TOTAL	¢2.786.309,85

Nota: Los montos correspondientes al Aguinaldo proporcional 2014-2015 y Salario Escolar 2015, serán cancelados en las fechas que para tal efecto tiene previstas la Tesorería Nacional del Ministerio de Hacienda.

Notifíquese. Dado en San José a las once horas del día 23 junio del dos mil quince.
Montserrat Solano Carboni; Defensora de los Habitantes de la República.


